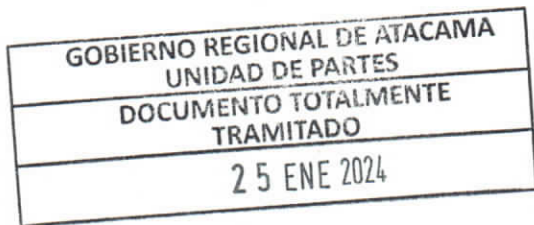




REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL



APRUEBA REAPERTURA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES – EN LO QUE INDICA – PARA LOS LLAMADOS A CONCURSOS PÚBLICO DEL INGRESO A LA PLANTA PROFESIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. RESOLUCIONES NÚMEROS 10, 11, 12, 13 Y 14

RESOLUCIÓN N° 01 /

COPIAPÓ, 05 ENE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo establecido en la Ley N° 21.640 sobre presupuesto del sector público 2024; Lo establecido en el artículo 1° N° 3 . de la Ley N° 19.379, que fija Plantas de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones; La Ley N° 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País y la Ley N° 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales; Lo establecido en el D.F.L N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; Lo establecido en el D.S N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; La Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; Lo indicado en la Resolución Afecta N° 1 de 2017, del Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas en los servicios públicos; Oficio Ordinario de Contraloría General de la República N° E232254/2022; Lo señalado en la Resolución 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de febrero de 2021, Contraloría General de la República tomo de razón las Resoluciones (rectificadas) números 10, 11, 12, 13 y 14 para proveer los concursos públicos de ingreso a la planta profesional del Gobierno Regional de Atacama.

2. Que, mediante la Resolución Exenta General N° 250 del 02 de agosto de 2021, el Gobernador Regional de Atacama ordenó suspender los concursos públicos para el ingreso a la planta profesional del Gobierno Regional de Atacama.

3. Que, mediante Oficio Ordinario de Contraloría General de la República N° E232254/2022 se atiende la presentación de la señora diputada Daniella Cicardini Milla sobre denuncias contra los concursos públicos para proveer los cargos de profesionales grados 6 EUR y 7 EUR de las Divisiones de Fomento e Industria; Desarrollo Social y Humano; e Infraestructura y Transporte. El cual ordena retrotraer los concursos hasta la etapa de admisibilidad.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N° E284079/2022 del 05 de diciembre de 2022, aclara y fija el sentido y alcance de su pronunciamiento, en relación a retrotraer los concursos y la facultad de incorporar asesoría externa en las bases correspondientes.

5. Que, mediante el presente acto administrativo, se busca reaperturar el proceso de concursabilidad para el ingreso a la planta considerando retrotraer a la etapa de la admisibilidad de los cargos 6° EUR y 7° EUR de las Divisiones de Fomento e Industria; Desarrollo Social y Humano; e Infraestructura y Transporte. Adicionalmente modificar las bases administrativas, en los términos observados por Contraloría Regional de Atacama, solo en el sentido de incorporar una consultora externa, su función y alcance en el proceso, y modificaciones que no afecten a los participantes.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contraloría General de la República (S).
Fecha: 25/01/2024
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional

6. Que, por el presente acto es necesario modificar las secciones que fueron indicadas por la Contraloría Regional de Atacama y se suman otras modificaciones de otros puntos que no alteran el fondo de los perfiles, ni de las etapas ni los criterios de evaluación; los que se mencionan a continuación.

7. Que, por el presente acto es necesario modificar la plataforma en la que se practicarán las publicaciones y comunicaciones, éstas se realizarán a través de la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl) y no se usará la plataforma de la página de Empleos Públicos (www.empleospublicos.cl), la cual fue usada solamente para que los ciudadanos ingresasen los antecedentes para su postulación, por lo que se elimina dicha expresión de los puntos XI, XII y XV

8. Que, por el presente acto es necesario modificar la tabla de puntaje de postulante idóneo/a del punto XIV, en virtud de un error involuntario en la suma de los puntajes mínimos y en la asignación de estos en los subfactores, el que también es corregido en la tabla de factores y puntajes aplicados al proceso de selección.

9. Que, por el presente acto es necesario modificar los nombres de los factores y subfactores en el Punto XII sobre proceso de selección para el concurso público, dado que tienen diferentes nombres, por lo cual es necesario mantener la coherencia de estos en base a los nombres asignados en el punto X de etapas, factores y subfactores a evaluar.

10. Que, por el presente acto es necesario modificar el numeral XVI sobre Propuesta de Nómina, Notificación y Cierre, dejando que se determinará una terna al finalizar el proceso de evaluación y no una quina como está descrito, por así disponerlo el artículo 21 del Estatuto Administrativo.

11. Que, es necesario aprobar el presente acto administrativo que modifica las bases administrativas de los concursos, para para armonizarlas y ajustarlas a lo contenido por Contraloría General de la República en su Oficio Ordinario N° E232254/2022.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** las bases contenidas y aprobadas en las Resoluciones números 10, 11, 12, 13 y 14 de 2021, para los llamados a concursos públicos para el ingreso a la planta profesional en los siguientes puntos:

• Punto VI sobre requisitos de postulación:

1. **Donde dice:** "Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados en una misma página."
2. **Debe decir:** "Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados. Sin incidir el formato o los lados de la copia. Establecido en el dictamen N° 36.171 de 2016 de CGR".

• Punto XI sobre modalidad de evaluación:

1. **Donde dice:**
"Los Concursos podrán ser declarados desiertos por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los/as postulantes no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases, siendo este de 45 puntos."
2. **Debe decir:**
"Los Concursos podrán ser declarados desiertos por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los/as postulantes no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases, siendo este de 53 puntos."

• Punto XII sobre proceso de selección para el concurso público:

En el punto XII de sobre proceso de selección para el concurso público, **se elimina** la expresión publicación en la página web de empleos públicos (www.empleospublicos.cl), dado que esto se realizará solamente desde la página web del Gobierno Regional de Atacama.

Se corrige la puntuación mínima de la tabla de los puntajes en la evaluación curricular quedando el puntaje mínimo del subfactor estudios y cursos de formación educacional en 13 y no en 5 como está en la resolución original.

Además, **establézcase** que los nombres de los factores y subfactores mencionados quedan supeditados a los nombres indicados en el punto X sobre Etapas, Factores y Subfactores.



• **Punto XIII sobre las actas del comité de selección:**

1. **Donde dice:** “El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.”
2. **Debe decir:** “El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.”

Adicionalmente se incorpora la **colaboración de una asesoría externa** al proceso de concursabilidad, el cual tiene por objeto acompañar al comité de selección con la finalidad de obtener mayor nivel de eficiencia y transparencia de los procesos concursables.

Su ámbito de acción será revisar los antecedentes de cada una de las etapas, proponer sus resultados y asesorar al Comité de Selección con la finalidad de proporcionar la mejor evidencia posible para la resolución que se tome. El jefe/a o encargado/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o quien lo subrogue, será la contraparte y canal de comunicación entre la consultora y el Comité de Selección.

Asimismo, cabe indicar que la contratación de los servicios, se realizará mediante la normativa de compras públicas vigente.

• **Punto XIV Puntaje de postulante idóneo/a:**

En el punto XIV sobre Puntaje de Postulación Idónea/a, **se corrige** la puntuación mínima de la tabla de los puntajes en la evaluación curricular quedando el puntaje mínimo del subfactor estudios y cursos de formación educacional en 13 y no en 5 como está en la resolución original. Además, **establézcase que** los nombres de los factores y subfactores, quedan supeditados a los nombres indicados en el punto X sobre Etapas, Factores y Subfactores a Evaluar.

• **Punto XV Calendario del proceso:**

En el punto XV sobre calendario del proceso, **se elimina** la expresión “publicación en la página web o portal de empleos públicos (www.empleospublicos.cl), en la tabla desde la sexta fila en adelante en la primera columna.

Se incorpora en la columna número tres que el trabajo de evaluación del Comité de Selección será respaldado por una consultora (asesoría externa) y las publicaciones o notificaciones de los resultados serán realizadas por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Respecto de los días señalados en la segunda columna sobre los plazos de cada etapa del proceso, estos se mantienen pero se habilita la posibilidad de modificarlos en caso de ser necesario.

Además, **establézcase que** los nombres de los factores y subfactores, quedan supeditados a los nombres indicados en el punto X sobre Etapas, Factores y Subfactores a Evaluar.

• **Punto XVI Propuesta de Nómina, Notificación y Cierre:**

1. **Dónde Dice:** Como resultado del concurso, la Comisión de Selección confeccionará una nómina de cinco nombres, con aquellos/as postulantes al cargo en concurso, que hubieran obtenido los más altos puntajes. La quina, será propuesta al Sr. Intendente/Gobernador de la Región de Atacama, a objeto que seleccione a una de las personas propuestas por el Comité de Selección.
2. **Debe Decir:** Como resultado del concurso, la Comisión de Selección confeccionará una nómina de tres nombres, con aquellos/as postulantes al cargo en concurso, que hubieran obtenido los más altos puntajes. La terna, será propuesta al Sr. Gobernador de la Región de Atacama, a objeto que seleccione a una de las personas propuestas por el Comité de Selección.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 25/01/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

2. **RETROTRÁIGASE** los concursos convocados mediante las Resoluciones números 10, 11, 12, 13 y 14 de 2021, de este Gobierno Regional, a la etapa de Estudio de Admisibilidad, considerando en el proceso de evaluación los antecedentes entregados a esa fecha, y **REÁBRASE** el mismo dejándose sin efecto la Resolución Exenta General N°250 del 02 de agosto de 2021, que ordenó su suspensión.

3. **TÉNGASE** por modificadas las Resoluciones números 10, 11, 12, 13 y 14 de fecha 15 de febrero de 2021, solo en lo dispuesto en el resuelto primero de este acto administrativo, manteniéndose plenamente vigente lo no modificado en la presente.

4. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Personal N°828 del 12 de julio de 2021 que aceptó los cargos de ingreso a la planta, respecto de las cinco personas indicado en el resuelto de dicho acto administrativo, que debiera ser notificado a sus correos electrónicos, información que será provista por el Departamento de Gestión de las Personas.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página www.goreatacama.cl, y a los postulantes del proceso a través de correo electrónico una vez que sea tomada de razón por el órgano contralor.

6. **HÁGASE ENTREGA** de una copia de este acto administrativo al Encargado de Transparencia Activa o quien le subrogue.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN (DIGITAL):

- Postulantes (as)
 - Gobernador Regional
 - Administrador Regional
 - Div. de Infraestructura y Transporte
 - Div. de Presupuesto e Inversión Regional
 - Div. de Administración y Finanzas
 - Dpto. de Gestión y Desarrollo de Personas
 - Asesoría Jurídica
 - Asociación de Funcionarios(as)
 - Oficina de Partes
- MVC/WGZ/EHC/CZB/ehc

8 A 4



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 25/01/2024
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

APRUEBA REAPERTURA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES – EN LO QUE INDICA – PARA LOS LLAMADOS A CONCURSOS PÚBLICO DEL INGRESO A LA PLANTA PROFESIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. RESOLUCIONES NÚMEROS 10, 11, 12, 13 Y 14

RESOLUCIÓN N° 01 /

COPIAPÓ, 08 ENE 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo establecido en la Ley N° 21.640 sobre presupuesto del sector público 2024; Lo establecido en el artículo 1° N° 3, de la Ley N° 19.379, que fija Plantas de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones; La Ley N° 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País y la Ley N° 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales; Lo establecido en el D.F.L N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; Lo establecido en el D.S N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda que establece el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; La Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; Lo indicado en la Resolución Afecta N° 1 de 2017, del Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas en los servicios públicos; Oficio Ordinario de Contraloría General de la República N° E232254/2022; Lo señalado en la Resolución 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de febrero de 2021, Contraloría General de la República tomo de razón las Resoluciones (rectificadas) números 10, 11, 12, 13 y 14 para proveer los concursos públicos de ingreso a la planta profesional del Gobierno Regional de Atacama.

2. Que, mediante la Resolución Exenta General N° 250 del 02 de agosto de 2021, el Gobernador Regional de Atacama ordenó suspender los concursos públicos para el ingreso a la planta profesional del Gobierno Regional de Atacama.

3. Que, mediante Oficio Ordinario de Contraloría General de la República N° E232254/2022 se atiende la presentación de la señora diputada Daniella Cicardini Milla sobre denuncias contra los concursos públicos para proveer los cargos de profesionales grados 6 EUR y 7 EUR de las Divisiones de Fomento e Industria; Desarrollo Social y Humano; e Infraestructura y Transporte. El cual ordena retrotraer los concursos hasta la etapa de admisibilidad.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N° E284079/2022 del 05 de diciembre de 2022, aclara y fija el sentido y alcance de su pronunciamiento, en relación a retrotraer los concursos y la facultad de incorporar asesoría externa en las bases correspondientes.

5. Que, mediante el presente acto administrativo, se busca reaperturar el proceso de concursabilidad para el ingreso a la planta considerando retrotraer a la etapa de la admisibilidad de los cargos 6° EUR y 7° EUR de las Divisiones de Fomento e Industria; Desarrollo Social y Humano; e Infraestructura y Transporte. Adicionalmente modificar las bases administrativas, en los términos observados por Contraloría Regional de Atacama, solo en el sentido de incorporar una consultora externa, su función y alcance en el proceso, y modificaciones que no afecten la igualdad entre los participantes.

6. Que, por el presente acto es necesario modificar las secciones que fueron indicadas por la Contraloría Regional de Atacama y se suman otras modificaciones de otros puntos que no alteran el fondo de los perfiles, ni de las etapas ni los criterios de evaluación; los que se mencionan a continuación.

7. Que, por el presente acto es necesario modificar la plataforma en la que se practicaran las publicaciones y comunicaciones, éstas se realizarán a través de la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl) y no se usará la plataforma de la página de Empleos Públicos (www.empleospublicos.cl), la cual fue usada solamente para que los ciudadanos ingresasen los antecedentes para su postulación, por lo que se elimina dicha expresión de los puntos XI, XII y XV

8. Que, por el presente acto es necesario modificar la tabla de puntaje de postulante idóneo/a del punto XIV, en virtud de un error involuntario en la suma de los puntajes mínimos y en la asignación de estos en los subfactores, el que también es corregido en la tabla de factores y puntajes aplicados al proceso de selección.

9. Que, por el presente acto es necesario modificar los nombres de los factores y subfactores en el Punto XII sobre proceso de selección para el concurso público, dado que tienen diferentes nombres, por lo cual es necesario mantener la coherencia de estos en base a los nombres asignados en el punto X de etapas, factores y subfactores a evaluar.

10. Que, por el presente acto es necesario modificar el numeral XVI sobre Propuesta de Nómina, Notificación y Cierre, dejando que se determinará una terna al finalizar el proceso de evaluación y no una quina como está descrito, por así disponerlo el artículo 21 del Estatuto Administrativo.

11. Que, es necesario aprobar el presente acto administrativo que modifica las bases administrativas de los concursos, para para armonizarlas y ajustarlas a lo contenido por Contraloría General de la República en su Oficio Ordinario N° E232254/2022.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** las bases contenidas y aprobadas en las Resoluciones números 10, 11, 12, 13 y 14 de 2021, para los llamados a concursos públicos para el ingreso a la planta profesional en los siguientes puntos:

• Punto VI sobre requisitos de postulación:

1. **Donde dice:** “Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados en una misma página.”
2. **Debe decir:** “Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados. Sin incidir el formato o los lados de la copia. Establecido en el dictamen N° 36.171 de 2016 de CGR”.

• Punto XI sobre modalidad de evaluación:

1. **Donde dice:**
“Los Concursos podrán ser declarados desiertos por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los/as postulantes no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases, siendo este de 45 puntos.”
2. **Debe decir:**
“Los Concursos podrán ser declarados desiertos por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los/as postulantes no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases, siendo este de 53 puntos.”

• Punto XII sobre proceso de selección para el concurso público:

En el punto XII de sobre proceso de selección para el concurso público, **se elimina** la expresión publicación en la página web de empleos públicos (www.empleospublicos.cl), dado que esto se realizará solamente desde la página web del Gobierno Regional de Atacama.

Se corrige la puntuación mínima de la tabla de los puntajes en la evaluación curricular quedando el puntaje mínimo del subfactor estudios y cursos de formación educacional en 13 y no en 5 como está en la resolución original.

Además, **establézcase** que los nombres de los factores y subfactores mencionados quedan supeditados a los nombres indicados en el punto X sobre Etapas, Factores y Subfactores a Evaluar.

• **Punto XIII sobre las actas del comité de selección:**

1. **Donde dice:** “El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.”
2. **Debe decir:** “El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.”

Adicionalmente se incorpora la **colaboración de una asesoría externa** al proceso de concursabilidad, el cual tiene por objeto acompañar al comité de selección con la finalidad de obtener mayor nivel de eficiencia y transparencia de los procesos concursables.

Su ámbito de acción será revisar los antecedentes de cada una de las etapas, proponer sus resultados y asesorar al Comité de Selección con la finalidad de proporcionar la mejor evidencia posible para la resolución que se tome. El jefe/a o encargado/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o quien lo subrogue, será la contraparte y canal de comunicación entre la consultora y el Comité de Selección.

Asimismo, cabe indicar que la contratación de los servicios, se realizará mediante la normativa de compras públicas vigente.

• **Punto XIV Puntaje de postulante idóneo/a:**

En el punto XIV sobre Puntaje de Postulación Idónea/a, **se corrige** la puntuación mínima de la tabla de los puntajes en la evaluación curricular quedando el puntaje mínimo del subfactor estudios y cursos de formación educacional en 13 y no en 5 como está en la resolución original. Además, **establézcase que** los nombres de los factores y subfactores, quedan supeditados a los nombres indicados en el punto X sobre Etapas, Factores y Subfactores a Evaluar.

• **Punto XV Calendario del proceso:**

En el punto XV sobre calendario del proceso, **se elimina** la expresión “publicación en la página web o portal de empleos públicos (www.empleospublicos.cl), en la tabla desde la sexta fila en adelante en la primera columna.

Se incorpora en la columna número tres que el trabajo de evaluación del Comité de Selección será respaldado por una consultora (asesoría externa) y las publicaciones o notificaciones de los resultados serán realizadas por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Respecto de los días señalados en la segunda columna sobre los plazos de cada etapa del proceso, estos se mantienen pero se habilita la posibilidad de modificarlos en caso de ser necesario.

Además, **establézcase que** los nombres de los factores y subfactores, quedan supeditados a los nombres indicados en el punto X sobre Etapas, Factores y Subfactores a Evaluar.

• **Punto XVI Propuesta de Nómina, Notificación y Cierre:**

1. **Dónde Dice:** Como resultado del concurso, la Comisión de Selección confeccionará una nómina de cinco nombres, con aquellos/as postulantes al cargo en concurso, que hubieran obtenido los más altos puntajes. La quina, será propuesta al Sr. Intendente/Gobernador de la Región de Atacama, a objeto que seleccione a una de las personas propuestas por el Comité de Selección.
2. **Debe Decir:** Como resultado del concurso, la Comisión de Selección confeccionará una nómina de tres nombres, con aquellos/as postulantes al cargo en concurso, que hubieran obtenido los más altos puntajes. La terna, será propuesta al Sr. Gobernador de la Región de Atacama, a objeto que seleccione a una de las personas propuestas por el Comité de Selección.

2. **RETROTRÁIGASE** los concursos convocados mediante las Resoluciones números 10, 11, 12, 13 y 14 de 2021, de este Gobierno Regional, a la etapa de Estudio de Admisibilidad, considerando en el proceso de evaluación los antecedentes entregados a esa fecha, y **REÁBRASE** el mismo dejándose sin efecto la Resolución Exenta General N°250 del 02 de agosto de 2021, que ordenó su suspensión.

3. **TÉNGASE** por modificadas las Resoluciones números 10, 11, 12, 13 y 14 de fecha 15 de febrero de 2021, solo en lo dispuesto en el resolvo primero de este acto administrativo, manteniéndose plenamente vigente lo no modificado en la presente.

4. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Personal N°828 del 12 de julio de 2021 que aceptó los cargos de ingreso a la planta, respecto de las cinco personas indicado en el resolvo de dicho acto administrativo, que debiera ser notificado a sus correos electrónicos, información que será provista por el Departamento de Gestión de las Personas.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página www.goreatacama.cl, y a los postulantes del proceso a través de correo electrónico una vez que sea tomada de razón por el órgano contralor.

6. **HÁGASE ENTREGA** de una copia de este acto administrativo al Encargado de Transparencia Activa o quien le subrogue.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN (DIGITAL):

- Postulantes (as)
 - Gobernador Regional
 - Administrador Regional
 - Div. de Infraestructura y Transporte
 - Div. de Presupuesto e Inversión Regional
 - Div. de Administración y Finanzas
 - Dpto. de Gestión y Desarrollo de Personas
 - Asesoría Jurídica
 - Asociación de Funcionarios(as)
 - Oficina de Partes
- MVC/WGZ/ EHC/CZB/ehc

SAU